

*RESOLUCION de 6 de noviembre de 2001, de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la que se acuerda dar publicidad a las subvenciones concedidas a los Ayuntamientos que se citan.*

Ilmos. Sres.:

De conformidad a lo establecido en la Orden de esta Consejería de Ayudas a las Corporaciones Locales de fecha 30 de abril de 1998, en relación con lo previsto en el Título VIII de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en lo concerniente a Normas sobre concesión de subvenciones en materia de Urbanismo y en uso de la delegación establecida en el apartado 4 del artículo 5 de la citada Orden de 30 de abril, por esta Dirección General se ha resuelto conceder subvención a los Ayuntamientos que se citan a continuación:

Uno. Ayuntamiento de Cartaya (Huelva). Por un importe de 3.776.002 ptas. (22.694,23 euros). Financiación del proyecto de Revisión de Normas Subsidiarias. Fase de Avance.

Dos. Ayuntamiento de Gibraleón (Huelva). Por un importe de 3.748.570 ptas. (22.529,36 euros). Financiación del Proyecto de Revisión de Normas Subsidiarias. Fase de Avance.

Tres. Ayuntamiento de Aracena (Huelva). Por un importe de 2.245.760 ptas. (13.497,29 euros). Financiación del Proyecto de Revisión de Normas Subsidiarias. Fase de Conclusión.

Cuatro. Ayuntamiento de Lepe (Huelva). Por un importe de 7.851.274 ptas. (47.187,11 euros). Financiación del Proyecto de Formulación del Plan General de Ordenación Urbana. Fase de Conclusión.

Cinco. Ayuntamiento de Punta Umbra (Huelva). Por un importe de 3.785.584 ptas. (22.751,82 euros). Financiación del Proyecto de Revisión de Normas Subsidiarias. Fase de Avance.

Seis. Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas (Málaga). Por un importe de 2.741.196 ptas. (16.474,92 euros). Financiación del Proyecto de Formulación de las Normas Subsidiarias. Fase de Conclusión.

Siete. Ayuntamiento de Guajares (Granada). Por un importe de 2.245.760 ptas. (13.497,29 euros). Financiación del Proyecto Formulación de las Normas Subsidiarias. Fase de Conclusión.

Ocho. Ayuntamiento de Huélagos (Granada). Por un importe de 2.245.760 ptas. (13.497,29 euros). Financiación del Proyecto de Formulación de las Normas Subsidiarias. Fase de Conclusión.

Nueve. Ayuntamiento de Illora (Granada). Por un importe de 4.204.631 ptas. (25.270,34 euros). Financiación del Proyecto de Formulación de las Normas Subsidiarias. Fase de Conclusión.

Diez. Ayuntamiento de El Burgo (Málaga). Por un importe de 2.470.356 ptas. (14.847,14 euros). Financiación del Proyecto de Revisión de las Normas Subsidiarias. Fase de Conclusión.

La presente Resolución se publica como extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a los efectos de publicidad y a cuantos proceda.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento.

Sevilla, 6 de noviembre de 2001.- La Directora General, Josefina Cruz Villalón.

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico y Delegados Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

## CONSEJERIA DE SALUD

*RESOLUCION de 26 de noviembre de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Córdoba para la firma de una Subvención de carácter excepcional con el Ayuntamiento de Torrecampo (Córdoba), para las obras de adaptación de local a Consultorio TI en esa localidad.*

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Córdoba solicita delegación de competencias para la firma de una Subvención de carácter excepcional con el Ayuntamiento de Torrecampo (Córdoba), para las obras de adaptación de local a Consultorio TI en esa localidad, en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Las actuaciones a subvencionar consisten en las obras de adaptación de local a Consultorio TI en Torrecampo (Córdoba), por un importe de CINCO MILLONES OCHOCIENTAS MIL PESETAS (5.800.000 Ptas.) (34.858,70 Euros).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía y el artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

### RESUELVO

Primero. Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Córdoba, la competencia para la firma de una Subvención de carácter excepcional con el Ayuntamiento de Torrecampo (Córdoba), para las obras de adaptación de local a Consultorio TI en esa localidad, por un importe de CINCO MILLONES OCHOCIENTAS MIL PESETAS (5.800.000 Ptas.) (34.858,70 Euros), en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de noviembre de 2001.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

*RESOLUCION de 26 de noviembre de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Córdoba para la firma de una Subvención de carácter excepcional con el Ayuntamiento de Almedinilla (Córdoba), para las obras de adaptación de local a Consultorio TO en la localidad de Sileras.*

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Córdoba solicita delegación de competencias para la firma de una Subvención de carácter excepcional con el Ayuntamiento de Almedinilla (Córdoba), para las obras de adaptación de local a Consultorio TO en la localidad de Sileras, en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Las actuaciones a subvencionar consisten en las obras de adaptación de local a Consultorio TO en Almedinilla en la localidad de Sileras (Córdoba), por un importe de UN MILLON OCHOCIENTAS CUARENTA MIL PESETAS (1.840.000 Ptas.) (11.058,62 Euros).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía y el artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

### RESUELVO

Primero. Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Córdoba, la competencia para la firma de una Subvención de carácter excepcional con el Ayuntamiento de Almedinilla (Córdoba), para las obras de adaptación de local a Consultorio TO en la localidad de Sileras, por un importe de UN MILLON OCHOCIENTAS CUARENTA MIL PESETAS (1.840.000 Ptas.) (11.058,62 Euros), en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de noviembre de 2001.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 9 de noviembre de 2001, por la que se concede una subvención excepcional al consorcio Parque de las Ciencias de Granada.*

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, de 10 de octubre de 1995, se autorizó a la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia y al Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente para la firma del Acta de Constitución del Consorcio Parque de las Ciencias de Granada, quedando aprobados, asimismo, los estatutos que han de regir la citada Institución.

Este Consorcio pretende, entre otros objetivos, potenciar el derecho de todos los ciudadanos a la educación, especialmente en aspectos científicos, tecnológicos y ambientales, sometidos actualmente a constantes avances y cambios.

En el artículo 1.º de los mencionados Estatutos, se determina la participación de cada uno de los miembros en el Consejo Rector, y la respectiva aportación al presupuesto, correspondiendo a la Consejería de Educación y Ciencia el 25% del total.

En reunión celebrada el día 22 de diciembre de 2000, el Consejo Rector del Consorcio Parque de las Ciencias aprobó el presupuesto para el ejercicio 2001.

Por ello, en virtud de la competencia atribuida por el artículo 104 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

### HA DISPUESTO

Artículo 1. Conceder una subvención de 17.719.200 pesetas (106.494,54 euros) al Consorcio Parque de las Ciencias de Granada, para dar cumplimiento a lo acordado, el día 22 de diciembre de 2000, por el Consejo Rector del mismo.

Esta cantidad será destinada a la atención de los gastos de funcionamiento del Consorcio correspondiente al ejercicio 2001.

Artículo 2. Por ello, se efectuará un único pago por importe de 17.719.200 pesetas (106.494,54 euros), que tendrá la consideración de pago en firme, habiendo aportado previamente el beneficiario la documentación acreditativa tanto de los gastos realizados, como del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención, la cual se abonará a partir de la fecha de la presente Resolución.

Artículo 3. Según lo dispuesto en los artículos 105 y 110 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Consorcio también queda obligado al sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por esta Consejería y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con la presente subvención, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía. Junto a ello, el Consorcio queda obligado a comunicar a esta Consejería la obtención de otras subvenciones o ayudas destinadas a gastos de funcionamiento del Consorcio, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, pudiendo dar lugar a la modificación de la presente Orden.

Artículo 4. En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado Once del artículo 18 de la Ley 1/2000, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2001, el Consorcio estará obligado a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

Artículo 5. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere los gastos de funcionamiento del citado Consorcio.

Artículo 6. Procederá el reintegro de las cantidades recibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

- Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.
- La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidos en el art. 85 bis de la Ley 5/1983.

Igualmente, en el supuesto contemplado en el artículo anterior procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.